

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA (FEA) EN EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA IV

Existiendo plaza vacante, en la categoría de FEA Microbiología, en la plantilla orgánica del Área, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 A)-1 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 6/VIII/2012), procede a efectuar oferta de incorporación dirigida al personal F.E.A., conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. - Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión mediante nombramiento estatutario interino, una plaza de Facultativo Especialista en Microbiología en el Área Sanitaria IV.

Las funciones a realizar serán las propias de un especialista en Microbiología, si bien se valorarán específicamente los conocimientos y formación, tanto académica como práctica, en el ámbito de los antibiogramas.

SEGUNDA. - Procedimiento.

El procedimiento de selección y designación seguirá los criterios establecidos en el artículo 16 y 17.A del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

3.1)- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en las titulaciones que den acceso a la especialidad así como estar en posesión del título de la especialidad de Microbiología, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.



3.2) Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3.3) Los requisitos del apartado a), así como los de nacionalidad y edad del apartado b), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título compulsado y del DNI o documento análogo.

CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1) La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.

4.2) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

4.3) Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos, del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada, contenido en el **Anexo I** del vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Asimismo, cada aspirante cumplimentará el modelo de autoevaluación que se adjunta como **Anexo IV**. Cada aspirante deberá aportar cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado 6.3) de la Base Sexta de la presente convocatoria.

4.4) La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados en la especialidad. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

4.5) La acreditación de la experiencia y conocimientos en el perfil específico, se efectuará de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

4.6) No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documentos presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad.

QUINTA. - Comisión de Selección.

5.1) Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco miembros:

- El Director del Hospital o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidente.
- El responsable del AGC, UGC o del Servicio solicitante de la contratación, o persona en quien delegue.
- Dos Facultativos adscritos al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un Titulado Superior de la Dirección Económica y de profesionales, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.



5.2) Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por Resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

5.4) Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. En caso de empate en las votaciones, ostentará voto de calidad.

SEXTA. - Procedimiento de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el portal de salud del Principado de Asturias y en los tabloneros de anuncios del centro, Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de las siguientes fases:

6.1) Se evaluará el currículo profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al Baremo General de Méritos que se recoge para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada, en el vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA y que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria.

En éste apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.

6.2) Se evaluará como méritos específicos para el desempeño de los puestos convocados, el conocimiento, experiencia y formación en antibiogramas y niveles de antibióticos.

Este apartado representará el 30 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.

6.3) Memoria/informe que deberá hacer referencia a la organización y actividades a desarrollar en el puesto al que se opta. La memoria/informe tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

En esta fase se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10 % de la puntuación máxima.

6.4) Para la valoración de la memoria/informe, la Comisión de Selección podrá, si lo juzga oportuno, convocar a los candidatos para su exposición y defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

6.5) La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

SEPTIMA. - Resolución de la convocatoria.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.



Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50 % de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

OCTAVA. - Efectos de la designación.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada en horario, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

NOVENA. - Publicidad.

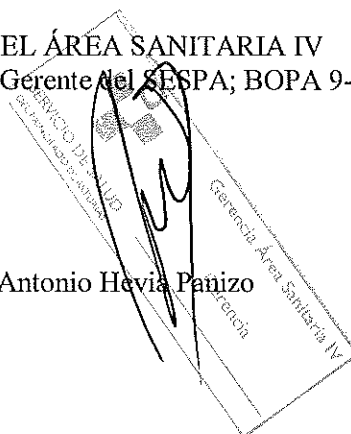
La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloncillos de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2016

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV
Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014

Fdo.- Luis Antonio Hevia Panizo





ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1. ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Licenciatura /Grado-Máster	0,75 puntos
----------------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-3.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-5.-GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

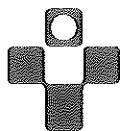
- 1) Aspirantes que, para la obtención de la especialidad hayan cumplido el período completo de formación como Residente en la especialidad de que se trate, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o, en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

- 2) Aspirantes que, para la obtención de la especialidad hayan cumplido el período completo de formación como Residente en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o, en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

- 3) Aspirantes que para la obtención de la especialidad hayan cumplido el período



completo de formación de residencia en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de **1,50 puntos**:

2.- CURSOS

0,75 puntos por especialidad

Por cursos superiores de postgrado o máster, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, de **duración superior a 20 horas**, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas)	0,0004 puntos
2. Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que están incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.-SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concurra.
- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en **0,004 puntos** puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en **0,002 puntos** centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en **0,001 puntos** centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada,-guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:



1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que está avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesos vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como colaborador docente	0,20 puntos

G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo de residencia):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día



ANEXO II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.- Conocimientos y experiencia en aspectos relacionados con la sensibilidad a antimicrobianos propios de un hospital de tercer nivel y de laboratorio de referencia: sensibilidad antimicrobiana de patógenos especiales (micoplasmas, anaerobios, deficientes nutricionales, biocapas, etc.), métodos moleculares de tipificación, secuenciación y resistencia como campo pulsado, MLST, RFLP, etc., sistemas de detección de niveles antibióticos y su detección por HPLC y MALDITOF para el diagnóstico de patógenos y resistencias.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio o persona responsable del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

2.- Conocimientos y experiencia en rediseño de la sección a fin de introducir nueva metodología como la indicada previamente y que tenga en cuenta aspectos de calidad, de disminución de costes, etc.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio o persona responsable, del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

3.- Por dirección o participación en proyectos de investigación, ensayos clínicos, estudios y trabajos publicados en el tema de antimicrobianos, resistencias y sus métodos de detección, acreditados mediante certificación original o copia compulsada, donde conste la publicación o participación en el trabajo.

La puntuación otorgada en este apartado será como máximo de 10 puntos.



ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I. :
DIRECCIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO
EMAIL:

SOLICITA:

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria IV de fecha _____, para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de FEA Microbiología, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal.
- Copia DNI
- Título académico
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En _____ Oviedo, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV
Subdirección Económica y de Profesionales



ANEXO IV

MODELO AUTOEVALUACIÓN

CANDIDATO (Nombre y apellidos):

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor

Número de asignaturas calificadas con sobresaliente

Número de asignaturas calificadas con notable

Número de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios

(No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura (Si/No)

Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (Si/No)

1-A-3.- MASTER

Título de Máster Universitario apartado 1-A-3 del Anexo (Si/No)

--

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos de Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (Si/No)

--

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (Si/No)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (Si/No)

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (Si/No)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (Si/No)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (Número)

2.- CURSOS

Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas) (Indíquese nº de horas)

Máster o cursos de más de 600 horas lectivas (Indíquese nº de cursos)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I



4.A) POR PUBLICACIONES

Número de Libros
Número Publicaciones como primer autor
Número Publicaciones como segundo autor
Número Publicaciones como tercer autor
Número Publicaciones como cuarto autor en adelante

4.B) POR PONENCIAS Y COMUNICACIONES

Número como primer autor
Número como segundo autor
Número como tercer autor
Número como cuarto autor en adelante

4.C) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Número de Proyectos como Investigador Principal
Número de Proyectos en otro caso

4.D) POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON NOMBRAMIENTO ESPECÍFICO.....

Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

--

4.E) POR ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

Número de años académicos como Catedrático vinculado
Número de años académicos como Profesor vinculado
Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) POR ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPEC. EN CIENCIAS DE LA SALUD

Número de años académicos como Tutor docente
Número de años académicos como Responsable docente
Número de años académicos como Colaborador docente

4.G) POR ROTACIONES EN OTROS CENTROS SANITARIOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PERFECCIONANDO LOS.....

Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados.
